

DECRETO EXENTO N° 1437

ANTOFAGASTA, 15 NOV. 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.E. N° 1378, de 30 de diciembre de 2013, se oficializó el convenio de desempeño en innovación académica, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución del proyecto denominado "Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta", Código ANT1308.

2. Que, por Decreto Exento N° 1150, de 03 de octubre de 2016, del Ministerio de Educación, en su artículo primero: aprobó la modificación de convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, celebrado el 18 de agosto de 2016.

3. Que, mediante REG.RECT. N° M/221, de 21 de octubre de 2016, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización de la modificación de convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco del concurso de propuestas de planes de mejoramiento institucional (PMI) para convenios de desempeño en innovación académica, formación inicial de profesores y fortalecimiento técnico - profesional, año 2013, del proyecto denominado Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta", Código ANT1308.

4. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. **OFICIALIZASE** la modificación de convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco del concurso de propuestas de planes de mejoramiento institucional (PMI) para convenios de desempeño en innovación académica, formación inicial de profesores y fortalecimiento técnico - profesional, año 2013, del proyecto denominado Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta", Código ANT1308, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**"MODIFICACIÓN CONVENIO DE DESEMPEÑO
EN INNOVACIÓN ACADÉMICA**

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**"ARMONIZACIÓN CURRICULAR PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA
OFERTA EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA", CÓDIGO ANT1308**

En Santiago, Chile, a 18 de agosto de 2016, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefa de División de Educación Superior, doña Alejandra Contreras Altmann, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, ciudad y comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente convenio

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2013 "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "**Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta**", código ANT1308, en el marco del concurso de propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) para convenios de desempeño en innovación académica, formación inicial de profesores y fortalecimiento técnico profesional, año 2013, convenio que fue aprobado por Decreto Exento N° 1859, de 2013, del Ministerio de Educación.

Que, por Oficio de Rectoría N° 369/2016, de fecha 02 de junio de 2016, el Rector de la Universidad de Antofagasta, solicita una prórroga excepcional para el convenio citado precedentemente, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos, debido a los compromisos que ha requerido en el periodo de dos años y medio de convenio ANT1308, en el ámbito vinculado a la innovación académica, mejoramiento institucional y cambios alineados con las políticas de desarrollo institucional de la Universidad de Antofagasta.

Que, atendida la actual etapa de ejecución de la propuesta individualizada en el primer considerando, se hace necesaria emitir una modificación de convenio que extienda tanto la vigencia del mismo, así como el plazo de la ejecución del proyecto, ambos en 12 meses, para que de esta manera, la institución pueda dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos en dicho instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, donde dice: "*La vigencia del presente convenio de desempeño será de*", la frase "*6 años*", por "*7 años*".

Reemplazar en la cláusula novena, inciso primero, donde dice: "*Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de*", la frase "*3 años*", por "*4 años*".

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre las mismas partes, aprobado por el Decreto Exento N° 1859, de 2013, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, con el objeto de dar cabal cumplimiento a los compromisos establecidos en dicho convenio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de doña Alejandra Contreras Altmann, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/450 de 2016, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733 del Ministerio de Educación del 31 de diciembre de 2014.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto N° 342, de 18 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese copia del presente Decreto Exento, conjuntamente con el Decreto Exento N° 1859, de 2013, del Ministerio de Educación.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Alejandra Contreras Altmann, Jefa División de Educación Superior, "Por Orden de la Subsecretaría de Educación".

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

2. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del decreto exento N° 1378, de 30 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SECRETARIO
GENERAL
[Handwritten signature]
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
[Handwritten initials]


RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
[Handwritten signature]

Distribución:

Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Rectoría
Jefe de Gabinete Rectoría
Dirección de Relaciones Universitarias
Director del proyecto "Armonización Curricular para el Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Educativa de la Universidad de Antofagasta", Código ANT1308.
UCI-MECE